

Resolución Nro. SB-CGAF-2020-0023-R

Quito D.M., 03 de octubre de 2020

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

DÉCIMA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2020

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. (...) Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentes o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, prevé que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma ut supra, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Norma ibídem en su artículo 288 establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que: *“La Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, con personalidad jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y la ley”*;

Que, en el artículo 69 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se establecen como funciones del Superintendente de Bancos, las siguientes: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia; (...) 3. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La máxima autoridad*



Resolución Nro. SB-CGAF-2020-0023-R

Quito D.M., 03 de octubre de 2020

administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 69 de la Norma *ibídem*, establece: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, establece el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

Que, el artículo 22 de la Norma *ut supra*, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*” (Énfasis fuera de texto original);

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal Institucional del SERCOP; esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Resolución Nro. SB-CGAF-2020-0023-R

Quito D.M., 03 de octubre de 2020

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec."* (Énfasis añadido);

Que, el artículo 26 la Norma ut supra, establece lo siguiente: *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan. (...)"

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece lo siguiente: *"Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes";

Que, mediante Resolución Nro. SB-2019-0280 de 12 de marzo de 2019, la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos, resolvió: *" Artículo 19.- Delegar al Coordinador General Administrativo – Financiero las siguientes atribuciones: a) Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación (PAC); así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación y las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP"* (Énfasis fuera de texto original);

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0006743 de 20 de agosto de 2019, el Econ. José Esteban

Resolución Nro. SB-CGAF-2020-0023-R

Quito D.M., 03 de octubre de 2020

Melo Jácome, Intendente General de Gestión Institucional, a esa fecha, nombró a la Lcda. Myriam Germania Quinchimba Álvarez, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Bancos;

Que, con Resolución No. 001-CGAF-MGQA-SB-2020 de 15 de enero de 2020, la Lcda. Myriam Germania Quinchimba Álvarez, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, con Resolución No. 002-CGAF-MGQA-SB-2020 de 28 de enero de 2020, la Lcda. Myriam Germania Quinchimba Álvarez, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y, dispuso su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0007005 de 10 de febrero de 2020, la Lcda. Myriam Germania Quinchimba Álvarez, Intendente General de Gestión Institucional (S) a la fecha, nombró a la Mg. Inés Berenice Andrade Molina, como Coordinadora General Administrativa Financiera (S) de la Superintendencia de Bancos;

Que, con Resolución No. 001-CGAF-IBAM-SB-2020 de 13 de febrero de 2020, la Mg. Inés Berenice Andrade Molina, Coordinadora General Administrativa Financiera (S), resolvió aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y, dispuso su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución No. 007-CGAF-MGQA-SB-2020 de 04 de marzo de 2020, la Lcda. Myriam Germania Quinchimba Álvarez, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió aprobar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y, dispuso su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos;

Que, con Resolución No. SB-CGAF-2020-0003-R de 17 de abril de 2020, la Lcda. Myriam Germania Quinchimba Álvarez, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió aprobar la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y, dispuso su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución No. SB-CGAF-2020-0007-R de 03 de junio de 2020, la Lcda. Myriam Germania Quinchimba Álvarez, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió aprobar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y, dispuso su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos;



Resolución Nro. SB-CGAF-2020-0023-R

Quito D.M., 03 de octubre de 2020

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0007198 de 09 de junio de 2020, misma que rigió a partir del 10 de junio de 2020, la Eco. Ruth Arregui Solano, Superintendente de Bancos, nombró al Abg. Dennis Alexis Basantes Moreno, como Coordinador General Administrativo Financiero (S) de la Superintendencia de Bancos;

Que, con Resolución No. SB-CGAF-2020-0009-R de 11 de junio de 2020, el Abg. Dennis Alexis Basantes Moreno, Coordinador General Administrativo Financiero (S), resolvió aprobar la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y, dispuso su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución No. SB-CGAF-2020-0010-R de 15 de junio de 2020, el Abg. Dennis Alexis Basantes Moreno, Coordinador General Administrativo Financiero (S), resolvió aprobar la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y, dispuso su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos;

Que, con Resolución No. SB-CGAF-2020-0011-R de 19 de junio de 2020, el Abg. Dennis Alexis Basantes Moreno, Coordinador General Administrativo Financiero (S), resolvió aprobar la Octava Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y, dispuso su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución No. SB-CGAF-2020-0016-R de 12 de agosto de 2020, la Lda. Myriam Quinchimba Álvarez, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió aprobar la Novena Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y, dispuso su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos;

Que, con Resolución No. SB-CGAF-2020-0017-R de 14 de agosto de 2020, la Lda. Myriam Quinchimba Álvarez, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió aprobar la Décima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y, dispuso su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución No. SB-CGAF-2020-0019-R de 09 de septiembre de 2020, la Lda. Myriam Quinchimba Álvarez, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió aprobar la Décima Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y, dispuso su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos;

Resolución Nro. SB-CGAF-2020-0023-R

Quito D.M., 03 de octubre de 2020

Que, con Acción de Personal Nro. 0007423 de 24 de septiembre de 2020 que rige a partir del 25 de septiembre de 2020, la Leda. Myriam Germania Quinchimba Álvarez, Intendente General de Gestión Institucional (S), nombró a la Mg. Leslie Alejandra Caiza Olmedo, como Coordinadora General Administrativa Financiera (S) de la Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución No. SB-CGAF-2020-0021-R de 28 de septiembre de 2020, la Mg. Leslie Caiza Olmedo, Coordinadora General Administrativa Financiera (S), resolvió aprobar la Décima Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y, dispuso su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos;

Que, con Resolución No. SB-CGAF-2020-0022-R de 02 de octubre de 2020, la Mg. Leslie Caiza Olmedo, Coordinadora General Administrativa Financiera (S), resolvió aprobar la Décima Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y, dispuso su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos;

Que, mediante correo electrónico de 02 de octubre de 2020, la Dirección Financiera, remitió a la Dirección de Contratación Pública, las certificaciones presupuestarias plurianuales de los siguientes procesos: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GARANTÍAS EXTENDIDAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA DE SWITCHES DE RED LAN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS A NIVEL NACIONAL" y "SERVICIO DE LICENCIAMIENTO PARA OFIMÁTICA, CORREO ELECTRÓNICO, PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS"; y,

Que, con fecha 03 de octubre de 2020, la Dirección de Contratación Pública, considerando las necesidades institucionales y a fin de no ocasionar retrasos en la ejecución de los procesos de contratación pública de la Entidad, procedió a realizar la 14va Reforma al PAC 2020, considerando la 13va Reforma al POA 2020.

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico Monetario y Financiero; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, por delegación conferida mediante Resolución Nro. SB-2019-0280 de 12 de marzo de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Décima Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, según el detalle que consta en el cuadro adjunto, denominado: "ANEXO DÉCIMA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2020", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución Nro. SB-CGAF-2020-0023-R

Quito D.M., 03 de octubre de 2020

Artículo 2.- PUBLICAR en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Contratación Pública, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- DECLARAR la presente resolución de ejecución inmediata.

Documento firmado electrónicamente

Mg. Leslie Alejandra Caiza Olmedo

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE

Anexos:

- ANEXO DÉCIMA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2020.pdf

Copia:

Magister

Andrea Mishell Roman Velastegui

Experta Administrativa 2

ar/ll

CUADRO 14.1 *El rol de la familia en la crianza de los hijos*

[illegible][illegible][illegible]

Author's address: Department of Psychology, University of California, San Diego, 3551 La Jolla Village Drive, San Diego, CA 92093, USA. E-mail: erickson@uclink4.berkeley.edu

DETALLE DEL PRODUCTO (describa de la característica)																CANTIDAD ACTUAL	ESTADO (materia prima)	CONTO (cantidad)	CLASIFICACION (según el tipo de material)	TOTAL (según el tipo de material)	TIPO DE PRODUCTO (según el tipo de material)	TOTAL (según el tipo de material)
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL					
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2					
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3					
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4					
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5					
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6					
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7					
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8					
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9					
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10					
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11					
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12					
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13					
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14					
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15					
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16					
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17					
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18					
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19					
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20					
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21					
22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22					
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23					
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24					
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25					
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26					
27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27					
28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28					
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29					
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30					



[illegible]

[illegible]

